

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<p>ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre..... 400 ptas. Un Semestre..... 600 > Un Año..... 1.000 ></p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
---	--	---

Número 549

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Iniciada ya la temporada taurina de 1980, la Dirección General de la Seguridad del Estado del Ministerio del Interior, a fin de llevar a cabo, un riguroso control en cuanto se refiere al cumplimiento de las normas del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, en evitación de ciertas anomalías observadas en la temporada anterior, ha dictado la circular número 638, que a continuación se transcribe, para conocimiento y exacto cumplimiento de todos los Presidentes de los festejos de esta clase, que hayan de tener lugar en esta capital, así como de los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia, respecto de los que se celebren en cada una de sus localidades.

“Se considera que merecen una especial atención las siguientes materias, por su importancia o por ser en ellas, donde se ha dado precisamente mayor número de anomalías, en la pasada temporada taurina:

1.—Plaza de Toros

1.—Antes de autorizarse cualquier espectáculo taurino, se comprobará que las Plazas reúnen las condiciones establecidas reglamentariamente y que poseen todos los elementos exigidos, de manera especial en cuanto se refiere a las instalaciones y dotación de las enfermerías, pues de ello puede depender la vida no sólo de los toreros sino de cualquier espectador.

2.—Es indispensable que las Plazas de Toros de 1.ª y de 2.ª Categoría posean las básculas adecuadas para el peso en vivo de las reses y las de 3.ª las necesarias para que se pueda realizar el peso de las reses al arrastre o a la canal, indistinta-

mente, previa opción del ganadero o su representante, evitándose así que, como se han dado bastantes casos la temporada anterior, puedan alegar los ganaderos al recurrir contra las sanciones impuestas por esta Dirección por falta o exceso de peso en las reses, que la Plaza carecía de la báscula necesaria para el peso al arrastre, por lo que no pudieron hacer uso del derecho de opción en cuanto a la modalidad de peso.

3.—Ha de existir una piara de tres cabestros, por si fuera necesario retirar alguna res del ruedo y el número de sobreros necesarios. En las corridas mixtas de las que se celebran bastantes últimamente, los sobreros serán correspondientes a cada modalidad.

4.—Las plazas provisionales y las portátiles son todas de tercera categoría.

Se tendrá en cuenta esta circunstancia en la autorización de espectáculos en las mismas porque han de ajustarse, en todos los aspectos, a las normas establecidas por el Reglamento para las mismas.

2.—Documentación previa

1.—A la solicitud de permiso para celebrar cualquier clase de espectáculo taurino ha de unirse toda la documentación que detalladamente establece el Reglamento de Espectáculos Taurinos. Se ha de examinar, especialmente, el Certificado del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Toreros en el que ha de figurar, expresamente, que tanto los espadas como sus cuadrillas se hallan al corriente en estas obligaciones, porque en la temporada anterior se han dado algunos casos de actuar toreros a los que se les había extendido un certificado negativo, lo que puede tener graves consecuencias.

2.—En el certificado de Nacimiento de las Reses de Lidia que

ha de unirse a la solicitud de permiso para el espectáculo, se comprobará que la edad de estas se ajusta a la clase de festejo de que se trate, teniendo en cuenta, sin embargo, que según informa la Subdirección General de Veterinaria de Salud Pública, la referencia al mes de nacimiento es el dato indicativo de la edad y en el transcurso de dicho mes, es apta la lidia en la categoría inferior o en la superior, ya que el cambio de edad tiene lugar el día primero en cuanto a aceptación y el primero del mes siguiente para su no aceptación.

3.—Los Certificados de Nacimiento de las Reses de lidia unidos a la documentación de la solicitud del permiso para el espectáculo, o sus fotocopias, deben ser enviados a los Presidentes al objeto de que en el reconocimiento previo de las reses se puedan identificar, evitándose cambios no autorizados. Esto es muy importante ya que en la temporada anterior se ha alegado por varios ganaderos al recurrir en alzada contra sanciones impuestas por esta Dirección por falta o exceso de peso de las reses, al no ser estas de su propiedad, a pesar de figurar así en los carteles y estar igualmente recogido en las actas.

3.—Presidencia

Es la figura que lleva la máxima responsabilidad del espectáculo, como Delegado de la Autoridad Gubernativa y ha de desempeñar su difícil misión con el máximo cuidado y celo al ser objeto de las más severas críticas.

1.—Le corresponde asistir a todas las operaciones preliminares y finales, debiendo cuidar de que las mismas se desarrollen con todo rigor en cuanto al cumplimiento de las normas, especialmente en cuanto al sorteo de las reses y al envío de las defensas para su examen a la Escuela Nacional de Sanidad.

2.—En la temporada de 1979, se han dado algunos casos de concesión de patas a los toreros, lo que está expresamente prohibido en el Reglamento.

3.—Al terminar la corrida enviará un telegrama a esta Dirección, informando del peso de las reses y de cuantas incidencias considere conviene el rápido conocimiento por este Centro, remitiendo después el acta en que se recojan las incidencias del espectáculo.

4.—Cuadrillas.

1.—Se comprobará que las cuadrillas se ajustan a las normas establecidas y no se produce ningún cambio no autorizado previamente.

2.—Por lo que se refiere a los picadores, cuya actuación influye decisivamente en la lidia de las reses y da lugar a las mayores críticas, no sólo en cuanto se refiere a los mismos subalternos, sino también a los espadas e incluso a la Presidencia, es muy importante que se exija el más exacto cumplimiento de cuanto dispone el Reglamento sobre la suerte de varas.

5.—Defensas.

El Reglamento de Espectáculos Taurinos, faculta a los Presidentes de las corridas, con independencia del dictamen veterinario, para disponer el envío a la Escuela Nacional de Sanidad de las defensas que les infundan sospechas de haber sido modificadas artificialmente, lo que deberá tener en cuenta, especialmente en los espectáculos en que actúen espadas destacados. Para que el control que se ha de llevar sobre las defensas sea eficaz, se seguirán las siguientes normas:

1.—Se cumplirá rigurosamente cuanto establece el Reglamento sobre corte, examen y envío de las defensas, levantándose el acta correspondiente que deberán firmar todas las personas que reglamentariamente deben asistir a los exámenes "post mortem" haciéndose constar por medio de Diligencia los motivos de la falta de cualquier firma.

2.—Como el papel circundante de las astas suele llegar en malas condiciones por la humedad, se les pondrá a cada par de ellas una etiqueta en la que figure el nombre de la ganadería, número de la res, orden de lidia y sello gubernativo, y, si lo desea, el sello de la ganadería o la firma del representante, etiqueta que irá en el cordón que han de unir ambas defensas, el cual será precintado utilizándose, de no

tener marchamador al efecto, el de los caballos.

3.—Los cajones, de las medidas y condiciones reglamentarias irán con el cierre precintado y con dos flejes de acero, uno en sentido transversal y otro longitudinal, que garanticen la inviolabilidad del contenido, ya que en el examen que se ha de efectuar en la Escuela Nacional de Sanidad de las defensas se ha de comprobar esta inviolabilidad.

4.—En las cajas, figurarán con tinta que no se pueda borrar el nombre de la Plaza y localidad y con tinta resistente al transporte, la fecha de la corrida, ya que muchas veces, al efectuarse el examen en la Escuela Nacional de Sanidad o en la devolución de las cajas, resulta imposible saber su procedencia por figurar en una etiqueta de papel, que se ha estropeado.

5.—El envío de las cajas se hará por los servicios de puerta a puerta de la RENFE o por agencia de transportes, a portes pagados y con destino a la Jefatura Superior de Policía de Madrid.

6.—Actas.

Se vienen observando ciertas deficiencias en las actas que se señalan a continuación, a fin de que se procure corregirlas esta temporada.

1.—Frecuentemente se envían como actas, certificados veterinarios. Con independencia de estos, es preciso redactar actas en que se recoja el resultado del festejo, porque aquellos documentos carecen de eficacia si se ha de imponer alguna sanción a las ganaderías.

2.—Han de ser firmadas por todas las personas que reglamentariamente han de presenciar los reconocimientos, justificándose por Diligencia en regla la falta de cualquier firma.

Si las reses pertenecen a varias ganaderías ha de firmar un representante por cada una de ellas o bien hacer constar también por Diligencia el motivo de que falte alguna firma.

3.—Deben constar los nombres del Presidente, representantes de empresa y ganaderías, Veterinarios de servicio y Secretario.

4.—De figurar varias ganaderías se hará constar las reses que pertenecen a cada una de ellas.

5.—En el apartado de Defensas figurará si se envían o no a examen a la Escuela Nacional de Sanidad, remitiendo en el primer caso otra acta a la Subdirección General de

Veterinaria de Salud Pública directamente, no dentro de la caja como ocurre frecuentemente, ya que aquel Organismo ha de citar a la ganadería para que envíen un representante al examen.

6.—Por último, un dato que no debe omitirse es la fecha de llegada de las reses a la Plaza, teniendo en cuenta que ciertas sanciones corresponden a la empresa, no a la ganadería, transcurridos los quince días desde aquella.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Número 544

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa EL MOTOR NACIONAL, S. A. (M.O.S.A.), centro de trabajo de Avila, y sus trabajadores.

RESULTANDO: Que con fecha 13 del actual, tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el texto del Convenio Colectivo antes citado, suscrito por las partes en la misma fecha.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que la competencia para conocer del presente expediente de homologación, le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de Trabajo en relación con la Disposición Transitoria quinta del Estatuto de los Trabajadores.

CONSIDERANDO: Que a los efectos del art. 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto Ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente.

CONSIDERANDO: Que no se observa en las cláusulas del texto del Convenio que se examina, contravención a disposición alguna de derecho necesario, por lo que resulta procedente su homologación.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO, Acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa EL MOTOR NACIONAL, S. A. (M.O.S.A.)

Segundo.—Notificar esta resolución a la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que de acuerdo con el art. 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su inscripción en el Registro correspondiente.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Avila a 15 de marzo de mil novecientos ochenta.—El Delegado de Trabajo, Luis Alvarez Rosa.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA EL MOTOR NACIONAL, S. A. (M.O.S.A.) CENTRO DE TRABAJO DE AVILA, Y SUS TRABAJADORES

Artículo Primero.—Las normas del presente Convenio Colectivo se aplicarán a la Empresa El Motor Nacional, S. A. (M.O.S.A.) en su sucursal de Avila.

El Convenio se aplicará a todos los trabajadores de la Empresa y a los que ingresen en ella durante su vigencia.

Quedan excluidos del presente convenio, solo en lo relativo a retribuciones, el Director y Comptroller (Jefe Administrativo), con los que el Consejo tratará directamente sus condiciones económicas.

Artículo Segundo.—Ambito Temporal.—Este Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de Enero de 1980, y tendrá una duración de dos años su articulado, revisándose anualmente los salarios el día 1 de enero, siendo prorrogable tácitamente si no se denunciase previamente por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo Tercero.—Salario de Convenio.—Las cantidades a percibir mensualmente por este concepto, serán las que figuran en el Anexo I.

Artículo Cuarto.—Pagas Extraordinarias.—Se abonarán cuatro pagas correspondientes a Julio, Navidad, Septiembre y Beneficios, ésta última se abonará dentro del primer trimestre de cada año. Dichas pagas serán de sueldo convenio más antigüedad.

Artículo Quinto.—Vacaciones.—Serán de treinta días naturales al año. Durante el primer trimestre de cada año se elaborará por la Empresa con intervención del Comité de Empresa el calendario de Vacaciones para todos los trabajadores.

Artículo Sexto.—Dietas.—Serán de novecientas pesetas, repartidas de la siguiente forma: Comida, quinientas; Cena, trescientas y Desayuno, cien pesetas. El hospedaje será abonado por justificante siguiendo normas establecidas. Si por circunstancias excepcionales se originaran gastos extras, previa justificación lo abonará la Empresa.

Artículo Séptimo.—Antigüedad.—Consistirá en cuatrienios del 5% sobre el salario de convenio colectivo que figura en el anexo I, comenzando a computarse desde la fecha de ingreso en la Empresa.

Artículo Octavo.—Jornada.—Durante el presente año se mantiene una jornada estipulada según calendario laboral de 1980 horas, para el año actual.

Artículo Noveno.—Adquisición de Vehículos.—Los vehículos nuevos adquiridos por los trabajadores se venderán por parte de la Empresa a precio de costo más impuestos transporte y revisiones.

En los vehículos de ocasión se cobrará el precio de compra y reacondicionamiento más un 5%. Será requisito que el vehículo adquirido sea para uso personal del trabajador, no pudiéndose adquirir más de uno en el plazo de dos años.

Artículo Décimo.—Carnet de Empresa.—La Empresa proveerá a sus empleados de un carnet que indique su categoría y su pertenencia a la Empresa, para poder disfrutar de los descuentos o beneficios que de esta pertenencia pudieran surgir.

Artículo Once.—Despidos.—Los despidos se notificarán al Comité de Empresa antes de ser efectuados.

Artículo Doce.—Prendas de Trabajo.—Todos los trabajadores de los departamentos de Taller y Recambios percibirán dos prendas de trabajo adecuadas a su función, previa entrega de las prendas usadas. Serán entregadas en el mes de Noviembre de cada año, quedando los trabajadores obligados a hacer uso de las mismas.

Artículo Trece.—Subnormales y disminuidos físicos.—Los trabaja-

dores afectados por el presente convenio colectivo que tengan ascendientes o descendientes subnormales o disminuidos físicos, que de ellos dependan, percibirán, 3.000 ptas. mensuales por cada uno de ellos. La Empresa podrá exigir la justificación médica que estime oportuna.

Artículo Catorce.—Los trabajadores con capacidad disminuida.—Los trabajadores que se encuentren en esta situación, declarada por la Comisión Técnica y Calificadora correspondiente, serán aplicados a trabajos de acuerdo con sus circunstancias, manteniendo en todo momento el salario que tuviese en la categoría de origen con pleno derecho a los aumentos que por convenio, pacto social o Ley, correspondan a la categoría que tuvieran en el momento de producirse el hecho determinante de la incapacidad. La asignación de dichos puestos la hará la Empresa previa consulta al Comité. El trabajador deberá aceptar las condiciones laborales y horario del nuevo puesto.

Artículo Quince.—Póliza de Seguros.—La Empresa mantendrá para sus trabajadores el seguro de vida que tiene concertado en las mismas condiciones que AUTOMOVILES TALBOT, S. A., estipule para sus Empresas subsidiarias.

Artículo Dieciseis.—Premio por matrimonio o natalidad.—Al trabajador afectado por el presente convenio, se le abonará la prima de 6.000 ptas. al contraer matrimonio o nacimiento de cada hijo.

Artículo Diecisiete.—Fondo social de créditos.—Se creará un fondo social de créditos con el nombre de "CAJA DE ANTICIPOS" y en la cantidad de 300.000 ptas. El mecanismo de concesión se hará según las necesidades del trabajador que lo pidiera sin exceder del límite de 4 mensualidades del salario. La vigilancia de esta caja de anticipos será de cuenta de la Empresa y El Comité.

Los créditos serán reintegrados en un plazo de 12 meses, mediante descuentos mensuales en nómina.

Tendrán derecho a la concesión de estos anticipos todos los trabajadores sin distinción de categoría prevaleciendo el criterio de atención preferente a los trabajadores de menos ingresos y con más cargas familiares o en su defecto a aquél trabajador con problemas económicos graves.

Artículo Dieciocho.—Enfermedad y Accidentes de Trabajo.—En cualquiera de estos casos los trabajadores afectados percibirán por cuenta de la Empresa la diferencia entre el salario percibido por todos los conceptos y lo que abone la Seguridad Social o, en su caso, la Mútua. Es decir el 25% restante.

Artículo Diecinueve.—Comisión paritaria.—Para la interpretación y vigilancia del cumplimiento del presente convenio colectivo, se creará un Comité Paritario compuesto por los representantes de los trabajadores más el personal que designe la Empresa.

En todas las cuestiones laborales no previstas en el presente convenio colectivo, la parte empresarial, así como la laboral estarán a lo dispuesto por todas las Leyes y disposiciones de general aplicación.

Vinculación a la totalidad.—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su aplicación práctica serán condiciones anualmente totalizadas.

En cualquier caso, ningún trabajador podrá percibir, por la aplicación del presente convenio cantidades inferiores a las que venía percibiendo con anterioridad y siempre en su cómputo anual y global.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 1980

CATEGORIAS	Salario mensual	Convenio mensual
Director	38.000	
Jefe de Administración.....	33.000	
Jefes de Sección.....	29.000	
Oficiales Administrativos...	28.500	
Vendedores	27.000	
Oficiales de 1.ª Taller	27.000	
Oficiales de 2.ª Taller	26.000	
Oficiales de 3.ª Taller	25.000	
Mozos y Vigilantes	24.500	
Auxiliares Administración.	26.000	
Dependientes	26.500	
Ayudantes Dependientes...	25.000	
Oficial 1.ª Conductor.....	27.000	
Oficial 2.ª Conductor.....	26.000	
Asesor Jurídico	30.000	

Número 543

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

PROVINCIA DE AVILA

MES DE FEBRERO DE 1980

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta Provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedaron enfermos
Agalaxia.....	Arévalo.....	Nava de Arévalo.....	Ovina.....	400	400	—	—	400
Idem.....	Idem.....	Maello.....	Idem.....	20	30	—	—	—
C. Sintomático.....	Piedrahita.....	Cepeda de la Mora.....	Bovina.....	—	1	—	1	—
Idem.....	Cebreros.....	El Barraco.....	Idem.....	—	—	—	2	—
Idem.....	Idem.....	Las Navas del Marqués.....	Idem.....	—	1	—	1	—
Enterotoxemia.....	Arévalo.....	Salvadios.....	Ovina.....	—	327	320	7	—
Colibacilosis.....	Piedrahita.....	La Aldehuela.....	Bovina.....	—	—	—	2	—
Mal Rojo.....	Arévalo.....	Maello.....	Porcina.....	—	3	—	—	—
Mamitis.....	Cebreros.....	Las Navas del Marqués.....	Bovina.....	—	7	6	1	—
Neumoenteritis.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	—	9	8	1	—
Idem.....	Piedrahita.....	Piedrahita.....	Idem.....	—	—	—	3	—
P. P. Africana.....	Arévalo.....	Crespos.....	Porcina.....	—	27	—	27	—
Septicemia H.....	Piedrahita.....	Gallegos de Sobrinos.....	Ovina.....	—	—	—	2	—

ENFERMEDADES PARASITARIAS

Distomatosis.....	Cebreros.....	El Tiemblo.....	Caprina.....	—	—	—	2	—
Idem.....	Barco de Avila.....	Barco de Avila.....	Ovina.....	—	—	—	3	—
Idem.....	Piedrahita.....	Diego del Carpio.....	Bovina.....	—	4	4	—	—
Idem.....	Idem.....	Piedrahita.....	Idem.....	—	—	—	2	—
Hidatidosis.....	Cebreros.....	El Tiemblo.....	Ovina.....	—	—	—	12	—
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	—	—	—	1	—
Idem.....	Piedrahita.....	Piedrahita.....	Ovina.....	—	—	—	1	—
Idem.....	Avila.....	Sotosancho.....	Idem.....	—	—	—	11	—
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	—	—	—	4	—
Triquinosis.....	Piedrahita.....	Santa María del Berrocal.....	Idem.....	—	1	—	—	—

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Distrito de Avila

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Distrito de esta ciudad de Avila, por prórroga de jurisdicción, D. José Corona Hernán-

dez, por providencia dictada en el día de hoy en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 467 de 1979, por accidente de circulación en el que se hallan implicados Hipólito González Herrero, conductor y titular del vehículo M-907 825; Pedro González Rodríguez, del B-0421-BH, el dueño de una res vacuna, Lorenzo Palomo García; y José Luis de Miguel Ga-

llego, conductor del M-6593-BP, propiedad de Pedro Alberto Navarro Pinilla o de su esposa, Paloma de Miguel Gallego; ha mandado citar, por medio de la presente, a Pedro Alberto Navarro Pinilla y a su esposa Paloma de Miguel Gallego, para que, en concepto de titulares del vehículo M-6593-BP, que el día de autos conducía José Luis de Miguel Gallego, comparezcan ante la

Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Avila, el día diez de abril próximo y hora de las once, con el fin de asistir a la celebración del juicio de faltas indicado, número 467 de 1979, en la inteligencia que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva así de citación legal a referidos Pedro Alberto Navarro Pinilla y su esposa Paloma de Miguel Gallego, que tuvieron su último domicilio conocido en Madrid, calle Islas Cies número 15, y del que se han ausentado, desconociéndose actualmente su actual paradero y domicilio, expido la presente en Avila, a quince de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Hilario Palacios. —570

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ARENAS DE SAN PEDRO

Don Carlos Bueren Roncero, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HACE SABER: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente de dominio, registrado al número 27 de 1980, para inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido a favor de la sociedad conyugal formada por D. Honorio Novillo Sánchez y doña Juana Delgado Fernández, las siguientes fincas:

1) Rústica.—Terreno en término municipal de Candeleda, sitio «Postueros» o «Liano», de cabida una hectárea, 98 áreas, a cereales de riego, con una majada, secadero de productos agrícolas y casilla. Linda: Norte y Oeste, colada pública; Sur y Este, parcelas del Liano propiedad del Ayuntamiento de Candeleda.

Catastrada al polígono 17, parcela 252, subparcelas a, b, c), a nombre de Martina Infante Sánchez.

Sin cargas.

Vale 150.000 pesetas.

2) Urbana.—Casa en término municipal de Candeleda, señalada con el número 14 de la calle Ejército Español, de cabida 49 metros

cuadrados, compuesta de planta baja, principal y primero. Linda: izquierda entrando, Silvestre de la Fuente Sánchez; derecha, calle Gredos; fondo, Luis Delgado Tiemblo.

Sin cargas.

Vale 150.000 pesetas.

Ambas fincas las adquirieron constante su matrimonio por compra a D. Pedro Vaquero Infante el 15 de enero de 1980, careciendo de documento de adquisición.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho con venga, conforme previene la regla 3.^a del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta.—El Juez, Carlos Bueren Roncero.—El Secretario, (Ilegible). —586

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

ANUNCIO

Aprobado el pliego de condiciones económico administrativas que servirá de base en las subastas de aprovechamientos forestales, durante el ejercicio de 1980, queda de manifiesto por el plazo de ocho días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reparos y reclamaciones.

Burgohondo, a 12 de marzo de 1980.—El Alcalde, Pedro Delgado Martín. —518

Ayuntamiento de Burgohondo

ANUNCIO DE SUBASTAS DE MADERAS DE CARACTER URGENTE

Durante los diez días siguientes hábiles, al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se podrán presentar, durante las horas de oficina y en la Secretaría de este Ayuntamiento, proposiciones para optar al aprovechamiento de maderas,

cuyas características principales son las siguientes:

Lote primero.—Situación: Monte número 42, Cuartel A, Tramo III, Rodal 4.

Aprovechamiento de 135 pinos pinaster, con un volumen de 126 metros cúbicos de maderas.

Valor por metro cúbico, 1.700 pesetas.

Valor de tasación, 214.200 pesetas.

Valor índice, 267.250 pesetas.

Lote segundo.—Situación: Monte número 42, Tramo II, Rodal 7.

Aprovechamiento de 123 pinos pinaster, con un volumen de 121 metros cúbicos.

Valor por metro cúbico, 1.800 pesetas.

Valor de tasación, 217.800 pesetas.

Valor índice, 272.250 pesetas.

Normas generales para ambas subastas.

Primera.—Modalidad de los aprovechamientos, con revisión de cubicación.

Segunda.—Forma de entrega: En pie en rollo y con corteza.

Tercera.—Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1980.

Cuarta.—Fianza provisional: Tres por ciento del importe de tasación.

Quinta.—Fianza definitiva: Cinco por ciento del precio de adjudicación.

Sexta.—Apertura de pliegos: 12 y 12'30 horas, del día siguiente hábil.

Burgohondo, a 12 de marzo de 1980.—El Alcalde, Pedro Delgado.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de....., Industrial, con Carnet de Empresa número....., hace constar: Que enterado del pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que rigen la presente subasta, ofrece por el aprovechamiento de los..... pinos, con volumen de..... metros cúbicos de maderas y pertenecientes al Lote (primero o segundo), la cantidad de..... pesetas (en letra y número), cuyo anuncio de subasta fué insertado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número....., de fecha.....

(Lugar, fecha y firma del proponente). —519

Ayuntamiento de Nava de Arévalo

—
ANUNCIO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los Pliegos de Condiciones facultativas y económico administrativas, que han de servir de base a las subastas de maderas de pinos secos de los montes número 30 y 32 de estos propios a efectos de oír reclamaciones.

Nava de Arévalo, 20 de marzo de 1980.—El Alcalde, (ilegible).

—556

Ayuntamiento de Nava de Arévalo

—
ANUNCIO DE SUBASTAS DE MADERAS
URGENTE

Con la preceptiva autorización del ICONA de la provincia, se anuncian subastas públicas de venta de maderas de aprovechamientos ordinarios en el año actual de los montes que a continuación se expresan:

Monte número 30, por 456 pinos pinaster secos, con volumen de 278 metros cúbicos de madera en pié y con corteza, Lote 2.º, en todo el monte; al que se fija un precio de tasación de 180.700 pesetas y un índice de 225.875 pesetas.

Monte número 32, por 64 pinos pinaster secos, con un volumen de 43 metros cúbicos de madera en pié y con corteza, Lote 1.º, en todo el monte; al que se fija un precio de tasación de 25.800 pesetas y un índice de 32.250 pesetas.

Plazo total de la ejecución, año natural de 1980.

Expediente y pliegos de condiciones: Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en las Oficinas del ICONA de Avila.

Garantías: La garantía provisional será del 3 por 100 del precio de tasación y la definitiva del 6 por 100 del valor de la adjudicación, depositadas en la forma reglamentaria.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal ajustadas al modelo que se inserta al final, durante los diez días hábiles contados desde el siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-

vincia, hasta las diecisiete horas del día anterior al que resulte ser el señalado para la subasta.

Apertura de pliegos: Se llevará a efecto en el Salón de Actos de la Casa Consistorial ante la Mesa constituida al efecto, a las 11 y a las 11'30 horas respectivamente del siguiente día hábil del que cumplan del plazo de admisión de proposiciones.

Gastos: Todos los gastos son de cuenta del adjudicatario.

Segunda subasta.—En el caso de que quedara desierta alguna subasta, se celebrará una segunda al siguiente día hábil después de transcurrir los cinco hábiles de celebración de la primera, con los mismos requisitos y condiciones, sin previo anuncio.

Nava de Arévalo, 20 de marzo de 1980.—El Alcalde, (ilegible).

—
MODELO DE PROPOSICION

Don....., de.....años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle.....número....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., en representación de....., lo cual acredita con poder Notarial bastante, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., del día.....de.....de 1980, relativa a la enajenación del aprovechamiento maderable de.....pinos, con volumen de.....metros cúbicos, en pié y con corteza del monte número.....del Catálogo, perteneciente a los propios de este Ayuntamiento se compromete a efectuar el aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico-administrativas que declara conocer y a las reseñadas en el anuncio de subasta que acepta en su integridad por la cantidad de.....pesetas (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del proponente). —557

Ayuntamiento de El Barraco

—
ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, el Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal, que regula la tasa sobre el servicio de Cementerio, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 28 de diciembre de 1979, y para su vigencia en el presente ejercicio.

El Barraco, a 14 de marzo de 1980.—El Alcalde, (ilegible).

—526

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

—
EDICTO

Don Vicente Rivera Pérez, solicita autorización para instalar un Auto Servicio de Alimentación, en calle de Sancho Dávila.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, 12 de marzo de 1980.—El Alcalde, Julio San Segundo García. —495

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

—
EDICTO

Por D. Mariano Gil Velasco, vecino de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), que ha solicitado la devolución de las fianzas constituidas para responder a los aprovechamientos de maderas, lotes extraordinarios número 12/1975 y número 1/1976, importante la cantidad de 348.000 pesetas y 72.300 pesetas respectivamente.

Lo que se hace saber a fin de que todas las personas interesadas puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, a tenor de cuanto se establece en el número 1 del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Santa Cruz del Valle, a 7 de marzo de 1980.—El Alcalde, Benito Cañadas Muñoz. —491

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

EDICTO

Don Jerónimo Martín Parra, con domicilio en Madrid, calle Paseo de Los Olivos, 56, solicita de este Ayuntamiento licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito enterrado para almacenamiento de gas propano con un volumen de 2.450 litros, para usos de calefacción y agua caliente de la vivienda de su propiedad, sita en esta localidad en calle Carretera de Villaviciosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada instalación, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Solosancho, a 11 de marzo de 1980.—El Alcalde, (ilegible).

—494

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR

EDICTO

Acordada por la Corporación en Pleno la implantación y aprobación de las Ordenanzas que a continuación se expresan:

- 1.—Tasa sobre licencias urbanísticas.
- 2.—Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta y espectáculos.
- 3.—Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal.
- 4.—Tasa sobre tránsito de ganados.
- 5.—Tasa sobre desagües de canales y canalones.
- 6.—Tasa sobre saca de arena y materiales de construcción de terrenos públicos y municipales.

Quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

San Martín del Pimpollar, a 13 de marzo de 1980.—El Alcalde, Fidel Sánchez. —523

AYUNTAMIENTO DE MARTINEZ

EDICTO

Don Anselmo de Castro Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento expresado.

HAGO SABER: Que se hallan expuestos al público durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia los siguientes:

Lista cobratoria del impuesto de tránsito de ganados, carros, bicicletas, correspondiente al año de 1979.

La lista del impuesto de vehículos de motor del año 1980.

Para su pronta recaudación.

Lo que hago público para general conocimiento.

Martínez, a 10 de marzo de 1980.—El Alcalde, Anselmo de Castro.

—546

Ayuntamiento de El Tiemblo

ANUNCIO DE SUBASTAS DE MADERA

Objeto.—El aprovechamiento ordinario de los siguientes lotes del año forestal de 1980.

1.º—1.170 pinos pinaster y 30 laricios, con un volumen de 1.362 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, localizados en el Cuartel A, Tramo I, Rodal 132 del monte 89.

2.º—178 pinos pinaster, con un volumen de 643 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, localizados en el Cuartel A, Tramo IV, Rodales 101 y 17 del monte 89.

3.º—1.094 pinos pinaster y 4 laricios, con un volumen de 1.564 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, localizados en el Cuartel B, Tramo I, Rodal 57 del monte 89.

4.º—353 pinos pinaster con un volumen de 1.437 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, localizados en el Cuartel B, Tramo IV, Rodal 112 del monte 89.

5.º—1.138 pinos pinaster, con un volumen de 990 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, localizados en el Cuartel E, Tramo I, Rodal 23 del monte 89.

6.º—257 pinos pinaster, con un volumen de 1.001 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, localizados en el Cuartel E, Tramo IV, Rodal 108 del monte 89.

Tipos de licitación.—Lote 1.º: Valor de tasación, 2.451.600 pesetas; valor índice, 3.064.500 pesetas. Lote 2.º: Valor de tasación, 1.286.000 pesetas; valor índice, 1.607.500 pesetas. Lote 3.º: Valor de tasación, 2.815.200 pesetas; valor índice, 3.519.000 pesetas. Lote 4.º: Valor de tasación, 2.730.300 pesetas; valor índice, 3.412.875 pesetas. Lote 5.º: Valor de tasación, 1.881.000 pesetas; valor índice, 2.351.250 pesetas. Lote 6.º: Valor de tasación, 1.901.900 pesetas; valor índice, 2.377.375 pesetas.

Pliegos de condiciones.—Pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de las 10 a las 14 horas y en la Jefatura del ICONA.

Garantías.—La provisional el 3 por 100 del valor de tasación de cada lote; la definitiva el 6 por 100 del valor de la adjudicación.

Revisión de cubicación.—Estos aprovechamientos se efectuarán a riesgo y ventura por haber renunciado este Ayuntamiento al trámite de revisión de cubicación.

Plazo de presentación de proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de las diez a las catorce horas de todos los días laborables, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el día anterior al señalado para la celebración de las subastas.

Día, lugar y hora de la apertura de proposiciones.—En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil, después de transcu-

tridos veinte días también hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las siguientes horas: Lote 1.º, a las doce horas; lote 2.º, a las doce quince horas; lote 3.º, a las doce treinta horas; lote 4.º, a las doce cuarenta y cinco horas; lote 5.º, a las trece horas; y lote 6.º, a las trece quince horas.

Segundas subastas.—Si las primeras quedaran desiertas, se celebrarán las segundas, al día siguiente hábil después de transcurridos cinco días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la celebración de las primeras, a las mismas horas y bajo los mismos tipos de licitación y pliegos de condiciones.

Documentos que han de acompañarse.—Resguardo de haber efectuado la garantía provisional, declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad ni incompatibilidad, poder bastanteado en caso de actuar por representación; documento que acredite la personalidad del licitador, documento que acredite el alta en la licencia fiscal del impuesto industrial.

El Tiemblo, a 21 de marzo de 1980.—El Alcalde, Isidoro Rodríguez Maroto.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle número....., provisto del Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., (en representación de....., lo cual acredita con.....), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número....., de fecha....., relativa a la enajenación del aprovechamiento maderable de, con volumen de..... metros cúbicos en pie y con corteza del monte 89 de los propios del Ayuntamiento de El Tiemblo, se comprometo a efectuar dicho aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de los pliegos aprobados, pliegos que conoce y acepta en toda su integridad, por la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

(Fecha, firma y rúbrica del licitador). —588

Ayuntamiento de Arévalo

EDICTO

Don Miguel Angel Sáez Llera, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cebadero de ganado vacuno en finca de su propiedad n.º 168 del polígono 7.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Arévalo, 20 de marzo de 1980.—El Alcalde, (ilegible). —552

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se hallan expuestas al público las Ordenanzas, Tarifas y Expediente de modificación y acuerdo de nueva imposición y aprobación de exacciones, que a continuación se indican:

Se modifican:

1.—Sobre prestación personal y de transportes.

2.—De la Tasa de Licencia Urbanística.

3.—Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

4.—Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre la circulación.

5.—De la tasa de tránsito de ganados.

6.—Tasa sobre desagüe de canales y otras instalaciones en terrenos de uso público.

7.—Arbitrio con fin no fiscal que grava la tenencia de perros.

De nueva imposición:

1.—Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes.

2.—De la tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

3.—Tasa sobre postes, palomillas, cajas de amarre de distribución y registros y cables que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Lo que con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tienen expuestas al objeto de oír reclamaciones.

Muñana, 10 de marzo de 1980.—El Alcalde, (ilegible). —571

ALCALDIAS

Aprobado por los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1980, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Padiernos.	(580)
Muñogalindo.	(582)
Tormellas.	(583)
Bernuy Zapardiel.	(584)
Nava del Barco.	(589)
Santa María del Arroyo.	(596)
Candeleda.	(605)
Aveinte.	(606)

Se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, los Expedientes de la Cuenta General de Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1979, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán presentarse por escrito las reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Santiago del Tormés.	(579)
----------------------	-------